



ACUERDO N° 0107-2022/MPAL-CM

Lircay, 07 de Julio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2022/MPAL-CM, de fecha 06 de julio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Oficio N° 238-2022-ALC/MDC, de fecha 04 de julio de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Congalla Arq. Roel Genix Huayascachi Lliuyacc, solicita cofinanciamiento para la ejecución del Proyecto de Inversión "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y LINEA DE CONDUCCION, EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO DE YUNYAPAMPA DISTRITO DE CONGALLA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", con CUI N° 2535510,

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2022/MPAL – CM, de fecha 06 de julio de 2022, en merito a todo lo actuado y después de un amplio debate los miembros de concejo por mayoría y con el voto de los regidores a favor (Prof. Nemesio Paredes Marcañaupa, Sr. Máximo Huacho Condori, Sr. Mamerto Huincho Zevallos, Sr. Antonio Auccasi Vargas, Sr. Eustaquio Lizana Laura, Ing. Jorge Alberto Zúñiga Zorrilla, Prof. Griseldo Edgar Zorrilla Gutiérrez y Arq. Jorge Francisco) en contra Ing. Edgar Huamaní Quispe), aprobaron la asignación presupuestal de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), para el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA Y LINEA DE CONDUCCION, EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO DE YUNYAPAMPA DISTRITO DE CONGALLA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", con CUI N° 2535510, asimismo, se remita a la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura a fin de que en función de sus atribuciones documente para la suscripción del convenio;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por mayoría, y con dispensa del trámite de aprobación del acta los señores regidores han aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la asignación presupuestal de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), para el cofinanciamiento del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN, EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO DE YUNYAPAMPA DISTRITO DE CONGALLA, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", con CUI N° 2535510.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Señor Alcalde la Municipalidad Provincial de Angaraes Ing. Jaime Dávila Munárriz, la suscripción del convenio entre la Comuna Provincial y la Municipalidad Distrital de Congalla.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Cc/c.
ALC
GM
GlyGT
GPP
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Dávila Munárriz
ALCALDE

